



Provincia de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

VIEDMA, 30/6/2020

VISTO, la Resolución N° 60/08, de la Gerencia de Catastro dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro (Ex Dirección General de Catastro e Información Territorial) y la Resolución N° 435/2020 de la Agencia de Recaudación Tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que en los trámites realizados ante la Gerencia de Catastro se requiere de la presentación de constancias y certificados que poseen plazos de vencimiento desde su otorgamiento;

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el artículo 8° la Resolución N° 60/08 establece que el Certificado Catastral tendrá una vigencia de noventa (90) días corridos a partir de su fecha de emisión. Vencido dicho plazo, se deberá solicitar un nuevo certificado;

Que dada la situación sanitaria que atraviesa la República Argentina, producto de la pandemia COVID- 19, se considera oportuno suspender los plazos de aquellos trámites cuya caducidad opera dentro del periodo considerado de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por el Presidente de la Nación Argentina según el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-297-APN-, el que actualmente se encuentra extendido hasta el día 28/06/2020;

Que, la Resolución 435/2020 establece la suspensión de los plazos de vencimiento de los certificados y constancias establecidos en el Artículo 8° de la Resolución N° 60/08 de la Gerencia de Catastro dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro (Ex Dirección General de Catastro e Información Territorial), hasta el 25/05/2020 inclusive;

Que es necesario aclarar y extender la suspensión establecida en la norma anterior;

Que la presente se dicta en uso de las facultadas conferidas por el Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2.686, Artículo 8° de la Ley I N° 4.667.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Establécese que el vencimiento de los certificados contemplados en el Artículo 8° de la Resolución N° 60/08 de la Gerencia de Catastro dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro (Ex Dirección General de Catastro e Información Territorial) emitidos durante el año 2020 y con anterioridad a la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020



Provincia de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

-297-APN operará el 12 de Julio de 2020.

ARTICULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

ARTICULO 3°.-Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial,
cumplido archívese.

RESOLUCION N° 526

Dr. Leandro SFERCO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA